CONSTANCIA SECRETARIAL Manizales 4 de agosto de 2020. Existe demanda pendiente para su estudio.

Sírvase proveer

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro de agosto de dos mil veinte.
(04-08-2020)

Inter. 684
EJECUTIVO
RADICACION: 2020-00240
DTE: HERGOMEZ
DDO: HUGO ALBERTO ARIAS

Se decide sobre la admisión dentro de ésta demanda EJECUTIVA, promovida por HERGOMEZ, en contra de HUGO ALBERTO ARIAS.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el escrito de la demanda y sus anexos, el Juzgado considera que debe ser inadmitida.

Agregan en el título de notificaciones dirección electrónica donde el ejecutado puede ser notificado, pero de acuerdo con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto ya mencionado, es necesario que se agregue prueba de cómo se obtuvo dicha dirección, por lo que se requiere para que lo aclare.

Finalmente, se observa que quien otorga el poder, es quien según certificación de la propietaria del establecimiento de comercio Hergomez puede adelantar actuaciones judiciales y de gerencia; sin embargo, la certificación no es el documento idóneo para que el Despacho pueda evidenciar la legitimación en la causa por activa, pues la forma para que quien no es el titular de un derecho actúe en su nombre es el poder. Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que de ser el caso agregue el poder conferido por la propietaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

El numeral 1° del artículo 90 *ibídem,* expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de

cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA, promovida por HERGOMEZ en contra de HUGO ALBERTO ARIAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

MCG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 61 del 5 de agosto de 2020.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGA
SECRETARIA